



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 6 6 6 )

2 1 SEP 2017

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1434 del 29 de agosto de 2017, por la cual se individualizan recursos y se asignan Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la solución de vivienda de quince (15) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable".

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de las facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 y el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el Gobierno Nacional en virtud de la facultad atribuida mediante Decreto Ley 4580 del 7 de diciembre de 2010, expidió Decreto Ley 4832 del 29 de diciembre de 2010 mediante el cual se dictaron disposiciones en materia de vivienda de interés social para hacer frente a la emergencia, social y ecológica nacional generada como consecuencia del fenómeno de la Niña 2010-2011, estableciendo mecanismos e instrumentos que facultaron al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para administrar y destinar recursos públicos para hacer frente al desastre natural.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante Decreto 1920 del 1º de Junio de 2011, (Incorporado en el Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio – en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 3), el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto por el Decreto Ley 4832 de 2010 en lo relativo a la disposición, asignación y ejecución de recursos por parte del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para la atención en vivienda de los hogares

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1434 del 29 de agosto de 2017, por la cual se individualizan recursos y se asignan Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la solución de vivienda de quince (15) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable".

damnificados como consecuencia del fenómeno de la niña y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.1.1.3.2.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 06 de 2011, con el objeto de constituir el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011, por medio del cual se realiza la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés social urbana nueva destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Decreto Ley 4832 de 2010 y la sección 3 del capítulo 1 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) en los términos del artículo 2.1.1.1.3.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante la Resolución No. 1434 del 29 de agosto de 2017, por la cual se individualizan recursos y se asignan subsidios familiares de vivienda de quince (15) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable.

Que en la parte resolutive del mencionado acto administrativo en el Artículo Primero en el cuadro del total de los subsidios, quedo por valor de \$ 71.973.212 debiendo ser \$471.973.212, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NO. SUBSIDIOS	VALOR SUBSIDIO
CUNDINAMARCA	SOACHA	1	\$ 29.218.388
VALLE DEL CAUCA	CALI	11	\$ 345.631.000
VALLE DEL CAUCA	YUMBO	3	\$ 97.123.824
<b>TOTAL</b>		<b>15</b>	<b>\$ 71.973.212</b>

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario corregir el valor total de los subsidios asignados mediante la Resolución No. 1434 del 29 de agosto de 2017.

Que según lo prescrito en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece. "**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1434 del 29 de agosto de 2017, por la cual se individualizan recursos y se asignan Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la solución de vivienda de quince (15) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable".

Que por todo lo mencionado anteriormente, se hace necesario modificar parcialmente y aclarar la Resolución No. 1434 del 29 de agosto de 2017.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar parcialmente la Resolución No. 1434 del 29 de agosto de 2017, en el sentido de ajustar el valor total de los subsidios asignados, destinados a la solución de vivienda de quince (15) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, por valor de cuatrocientos setenta y un millones novecientos setenta y tres mil doscientos doce Pesos M/cte. (\$471.973.212), distribuidos así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NO. SUBSIDIOS	VALOR SUBSIDIO
CUNDINAMARCA	SOACHA	1	\$ 29.218.388
VALLE DEL CAUCA	CALI	11	\$ 345.631.000
VALLE DEL CAUCA	YUMBO	3	\$ 97.123.824
<b>TOTAL</b>		<b>15</b>	<b>\$ 471.973.212</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aclarar que el valor total de los subsidios familiares de vivienda asignados mediante la Resolución 1434 del 29 de agosto de 2017, asciende a la suma de cuatrocientos setenta y un millones novecientos setenta y tres mil doscientos doce Pesos M/cte. (\$471.973.212).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás términos de la Resolución No. 1434 del 29 de agosto de 2017 continúan inmodificables y debe dárseles estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011, de conformidad con lo dispuesto en la sección 3 del capítulo 1 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar la presente Resolución a las Gerencias Integrales de los proyectos de vivienda, de conformidad con lo dispuesto en la sección 3 del capítulo 1 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, a través de las respectivas Cajas de Compensación Familiar donde presentaron postulación los hogares para cada proyecto.

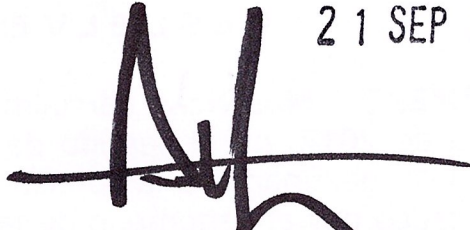
"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1434 del 29 de agosto de 2017, por la cual se individualizan recursos y se asignan Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la solución de vivienda de quince (15) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable".

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

21 SEP 2017



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

*ABP* Aprobó: Arellys Bravo Pereira  
Proyectó: Jun Camilo López H.  
Revisó: Luis Alfonso Ojeda M.  
Agosto 29 de 2017 *LO*